



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0471-2022-MDP/CM

Pimentel, 19 de diciembre 2022.

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre 2022; Requerimiento N° 0412-2022-MDP/GDS, de fecha 16 de noviembre 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 573-2022-MDP/OGPP, de fecha 21 de noviembre 2022, emitido por la Jefa de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0665-2022-MDP/GDS, de fecha 22 de noviembre, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 643-2022-MDP/OGAJ, de fecha 24 de noviembre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0260-2022-MDP/GM, de fecha 24 de noviembre 2022, emitido por el Gerente Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Requerimiento N° 0412-2022-MDP/GDS, de fecha 16 de noviembre 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, solicita se hagan los procedimientos necesarios para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pimentel y la Gerencia Regional de Educación, el mismo que deberá ser aprobado en sesión de concejo y una vez obtenida la aprobación deberá ser firmado por el alcalde, el asesor jurídico y deberá ser remitido a la brevedad a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Chiclayo; cabe precisar que dicho convenio debe ser suscrito, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio educativo de nivel inicial en el año 2023;

Que, mediante Informe N° 573-2022-MDP/OGPP, de fecha 21 de noviembre 2022, emitido por la Jefa de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala el presupuesto estimado a lo comprendido en dicho convenio, para lo cual se tiene que requerirán lo siguiente:

#### GASTOS ESTIMADOS EN CONVENIO

DETALLE	CANTIDAD	REM. MENSUAL	TIEMPO	TOTAL
COORDINADORA	1	1,000.00	12.00	12,000.00
PROMOTORA	7	700.00	12.00	58,800.00
				70,800.00

Que, asimismo, se ha verificado el presupuesto formulado en los siguientes años, para lo cual la Municipalidad tiene el siguiente presupuesto: 9002 3999999 5000470 APOYO COMUNAL 23 051 0115 S/. 56,580.00; por tanto, se deja a criterio de la alta dirección el aprobar o no dicho convenio, toda vez que según los gastos estimados no alcanzaría para cubrir el ejercicio fiscal. Además, se sugiere revisar los puntos señalados en la cláusula cuarta a fin de que se estipule con mayor claridad cual va a ser el apoyo tanto en descripción como en monto por parte de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0665-2022-MDP/GDS, de fecha 22 de noviembre, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, remite el estimado presupuesto a utilizar en el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL Y LA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACION INICIAL;

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	PERIODO	REMUNERACION MENSUAL (S/.)	REMUNERACION TOTAL (S/.)
1.	COORDINADORA	01	MARZO A DICIEMBRE	1000.00	10,000
2.	PROMOTORA URBANO	04	MARZO A DICIEMBRE	500.00	20,000
3.	PROMOTORA RURAL	03	MARZO A DICIEMBRE	700.00	21,000
TOTAL					51,000

Asimismo, precisa, que de acuerdo al periodo en el que tanto las promotoras como la coordinadora desarrollaran sus actividades y a fin de garantizar el cumplimiento de la CLAUSULA CUARTA; ítem 1 de las obligaciones de la municipalidad, se necesita el presupuesto total de S/. 51,000 (Cincuenta y Un Mil Soles); el mismo deberá ser aprobado mediante sesión de concejo y remitido a la brevedad posible a través de un oficio de alcaldía a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), Chiclayo;

Que, mediante Informe N° 643-2022-MDP/OGAJ, de fecha 24 de noviembre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la propuesta de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque para el funcionamiento de programas no escolarizados de educación inicial en el distrito, debiendo el expediente administrativo ser puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate, discusión -y de ser el caso- su aprobación y autorización al titular del pliego para su despacho, conforme a lo estipulado en el artículo 9.26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 260-2022-MDP/GM, de fecha 24 de noviembre 2022, emitido por el Gerente Municipal, remite el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, con la finalidad de que sea agendado en la próxima sesión de concejo;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41º del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live - a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente; y procediéndose al respectivo debate; resultando aprobado por los señores regidores Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, José Luis Sosa Rodríguez y Heidy Tatyana Delgado Vera; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO UNÁNIME el Pleno del Concejo:

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, LA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL SR. JOSÉ PALACIOS PINGLO, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL DISTRITO.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, AL GERENTE MUNICIPAL Y GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo  
ALCALDE

